

Promoción de la autonomía personal

ANEXO PARA ANDALUCÍA



Anexo para Andalucía

Legislación para la promoción de la autonomía personal y social en Andalucía

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía



Anexo para Andalucía

El I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia

Legislación para la promoción de la autonomía personal y social en Andalucía

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia se ha completado en Andalucía con algunas normas propias:

- El **Decreto 168/2007**, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2007/119/3>)
- La **Orden de 3 de agosto de 2007**, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2007/161/3>).

Esta orden fue modificada, posteriormente, por la **Orden de 7 de marzo de 2008** (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2008/55/6>).

- La **Orden de 1 de octubre de 2007**, por la que se aprueban los modelos de informe social, trámite de consulta y propuesta de programa individual de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía. (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2007/208/2>)
- El **Decreto 50/2013**, de 23 de abril, por el que se establece el régimen sancionador del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía y se modifica el Decreto 396/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía. (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/80/3>)
- El **Decreto-ley 9/2021**, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia. (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/96/6>)

Este marco normativo ha permitido que muchas personas andaluzas vean reconocidos sus derechos y puedan acceder a los servicios y prestaciones económicas que necesitan.

El órgano competente para resolver sobre el grado de dependencia de una persona y los servicios o prestaciones que le correspondan es el delegado territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, como representante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

! ¡Tenlo en cuenta!

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía dispone en su página web de un apartado dedicado a despejar las dudas más habituales sobre la Ley 39/2006 (shorturl.at/pATVW). Asimismo, recoge en un mismo espacio enlaces a los principales temas relativos a la dependencia y su atención (shorturl.at/nzNP1).

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía

La Ley 39/2006 determinaba la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), para integrar en una red todos los recursos, públicos y privados, destinados a promover la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

En Andalucía, el SAAD está gestionado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, dependiente de la Consejería de Salud y Familias y de la Consejería de Políticas Sociales y Conciliación, y ha sido uno de los mejor valorados por el Observatorio de la Dependencia (con una puntuación de 7,5 en la escala de valoración, en el 2022).

La red de centros y servicios

En Andalucía, la red de centros y servicios para la autonomía y la atención a la dependencia está formada por:

- Centros y servicios públicos de la Junta de Andalucía.
- Centros y servicios públicos de entidades locales.
- Centros y servicios privados concertados del tercer sector sin ánimo de lucro.
- Centros y servicios privados concertados de la iniciativa privada con ánimo de lucro.

¡Tenlo en cuenta!

Los centros y servicios privados que colaboren con el sistema de atención a la dependencia deben estar acreditados, estén o no concertados.

El catálogo de servicios

El Sistema de Atención a la Dependencia en Andalucía prevé cinco grandes tipos de servicios:

- Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y de promoción de la autonomía personal.
- Servicio de teleasistencia.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Servicio de centro de día y de noche, diferenciando entre centro de día para mayores y centro de día para personas con discapacidad.
- Servicio de atención residencial, para personas mayores y centro residencial de atención a personas con discapacidad.

Los servicios de promoción de la autonomía personal y de prevención de la dependencia

Los **servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia** son el conjunto de actuaciones dirigidas a desarrollar y mantener la capacidad personal de decidir cómo vivir y a evitar el agravamiento de la situación de dependencia.

El objetivo es que la persona, preferentemente con dependencia moderada reconocida (grado I), alcance el mayor nivel de autonomía y calidad de vida.

En Andalucía, estos servicios se prestan en colaboración con entidades locales y comprenden programas y actividades grupales de carácter preventivo y actividades ocupacionales para:

- Mantener o mejorar la capacidad para realizar las actividades cotidianas básicas.
- Evitar la aparición de limitaciones en la actividad.
- Potenciar el desarrollo personal y la integración social.
- Fomentar y desarrollar las capacidades comunicativas.
- Impulsar las habilidades sociales, como la capacidad de interrelación personal y la de generación de grupos.

Los servicios, gratuitos y compatibles con el servicio de teleasistencia y con prestaciones económicas (para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales y la de asistencia personal), se desarrollan en distintas modalidades:

- Habilitación y terapia ocupacional, con una intensidad de 12 horas mensuales.
- Estimulación cognitiva, con la misma intensidad mensual.
- Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, con una intensidad de 15 horas mensuales.

El servicio de teleasistencia

El **servicio de teleasistencia de la Junta de Andalucía** tiene por finalidad atender de una manera personalizada e inmediata a personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información y apoyo de los medios personales necesarios.

Este servicio es un sistema de atención personalizada dirigida a:

- Personas mayores titulares de la tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco.
- Personas entre 16 y 65 años empadronadas en Andalucía que tengan más de un 65% de discapacidad, pero que no estén en situación de dependencia o no la tengan reconocida.
- Personas en situación de dependencia que tengan reconocida la prestación de teleasistencia en su programa individual de atención.

El servicio de teleasistencia puede funcionar como servicio independiente o de forma complementaria a otros servicios y prestaciones, por ejemplo, el servicio de ayuda a domicilio, excepto el servicio de atención residencial y la prestación económica vinculada a servicios de esta naturaleza. Según el grado de dependencia y las capacidades de la persona beneficiaria, el servicio puede prestarse al cuidador o a la cuidadora.

Gracias a un pulsador especial, tipo colgante o pulsera, conectado a la línea telefónica, la persona usuaria puede contactar desde su domicilio de forma inmediata con el servicio en situaciones de emergencia, inseguridad, soledad o aislamiento. Tras la comunicación, los profesionales, especializados, movilizan los recursos más adecuados y proporcionan los apoyos necesarios para resolver la situación, lo que puede incluir avisar a familiares o a quien indique la persona usuaria.

En las situaciones de emergencia, se hace un seguimiento posterior.

Este servicio, disponible 24 horas todos los días del año, se presta en dos modalidades distintas:

- **Servicio de teleasistencia básica.** Se contacta periódicamente con las personas beneficiarias para hacerles un seguimiento personal y aportarles confianza, seguridad y compañía.

El conocimiento de las circunstancias personales y familiares de la persona permite una atención profesional y directa.

- **Servicio de teleasistencia avanzada.** Además de las actuaciones de la teleasistencia básica, en la teleasistencia avanzada se llevan a cabo campañas, programas y actividades para lograr hábitos de vida saludable, se detectan situaciones de riesgo mediante dispositivos periféricos, se facilita la atención fuera del domicilio y se atienden urgencias, emergencias, citas médicas y consejos sanitarios a través de la integración de la plataforma de teleasistencia y las del 061 y Salud Responde.

El servicio, gratuito para personas mayores de 80 años, es sufragado parcialmente y de forma mensual por las personas beneficiarias, según unos baremos en función de su edad y su capacidad económica.

¡Tenlo en cuenta!

El sistema de teleasistencia requiere disponer de una línea telefónica fija en el domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio

El **servicio de ayuda a domicilio** comprende el conjunto de acciones preventivas, formativas y rehabilitadoras desarrolladas por personal profesional cualificado en domicilio de las personas beneficiarias.

El servicio se orienta a personas en situación de dependencia que viven en domicilios particulares.

Su **duración** es variable, según la situación sociofamiliar, las necesidades de la persona beneficiaria y la intensidad que corresponda en función del grado de dependencia:

- Gran dependencia (grado III), de 46 a 70 horas mensuales.
- Dependencia severa (grado II), de 21 a 45 horas mensuales.
- Dependencia moderada (grado I), de 10 a 20 horas mensuales.

Si el servicio de ayuda a domicilio se compatibiliza con el servicio de entro de día, o con su prestación económica, la intensidad máxima será de 22 horas mensuales, de lunes a viernes, para facilitar la asistencia al centro de día.

Este servicio tiene un doble **carácter**:

- Atención a las necesidades domésticas:
 - Relacionadas con la alimentación: compra de alimentos (con cargo a la persona usuaria), preparación de comidas en el domicilio o servicio de comida a domicilio.
 - Relacionadas con el vestido: compra de ropa (con cargo a la persona usuaria), lavado o planchado de ropa (en el domicilio y fuera) o repaso y ordenación de ropa.
 - Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda y que en condiciones normales haría la persona usuaria: limpieza cotidiana y general, pequeñas tareas.

- Ayuda personal en actividades cotidianas básicas:
 - Relacionadas con la higiene personal: aseo e higiene personal, ayuda en el vestir y planificación y educación de hábitos higiénicos.
 - Relacionadas con la alimentación: ayuda en la ingesta, control de la alimentación y educación sobre hábitos alimentarios.
 - Relacionadas con la movilidad: ayuda para levantarse y acostarse, para cambiar de postura y para moverse dentro del hogar.
 - Relacionadas con cuidados especiales: apoyo en situaciones de incontinencia, orientación temporal y espacial, vela nocturna y control de la administración de tratamientos médicos (en coordinación con los equipos de salud).
 - Relacionadas con la vida familiar y social: acompañamiento dentro y fuera del domicilio, apoyo a la organización doméstica, actividades de ocio en el domicilio, de fomento de la participación en la comunidad y en de ocio y de tiempo libre, y adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

¡Tenlo en cuenta!

En general, las actuaciones relacionadas con las necesidades del hogar solo se prestan conjuntamente con las de atención personal.

El servicio de ayuda a domicilio es compatible con el de teleasistencia. También lo es con el de centro de día de forma complementaria y siempre que tenga por objetivo facilitar la asistencia al centro a la persona, que debe tener reconocido un grado II o III de dependencia.

El coste es parcialmente sufragado por parte de la persona usuaria, según su capacidad económica.

El servicio de centro de día y de noche

El **servicio de centro de día y de noche** es el servicio que ofrece una atención integral diurna o nocturna a personas en situación de dependencia.

El objetivo es optimizar la calidad de vida, tanto de la persona beneficiaria, mejorando o manteniendo el mejor nivel posible de autonomía personal, como del entorno, tanto la familia como los cuidadores o las cuidadoras.

Se diferencian dos tipos de centros de día: los dirigidos a personas mayores y los dirigidos a personas con discapacidad. En ambos casos, la asistencia mínima del servicio es de 39 horas semanales, 5 días a la semana y 11 meses al año.

El servicio, que es compatible con los de teleasistencia y de ayuda a domicilio, o su prestación económica, es costeado parcialmente por la persona beneficiaria, según su capacidad económica y sin que la aportación personal pueda superar el 90% del coste.

Servicio de centro de día para personas mayores

Las actuaciones se orientan a favorecer la permanencia de la persona mayor en situación de dependencia en su medio habitual, por lo que se ofrece asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía y atención asistencial y personal.

Las personas beneficiarias deben tener más de 65 años y estar en situación de dependencia, en cualquier grado, pero siempre que no necesiten permanecer en cama y dispongan de suficiente apoyo familiar para permanecer en el entorno habitual.

Cuando la atención es de horario completo, las personas usuarias deben tener garantizada la disponibilidad de los servicios de manutención (desayuno, almuerzo y merienda) y de transporte adaptado, según sus necesidades.

Servicio de centro de día para personas con discapacidad

Este servicio está orientado a personas con discapacidad en situación de dependencia que no pueden ser atendidas durante el día en su entorno familiar por su gravedad y necesidad de atención continuada o que no pueden integrarse en un medio especial o normalizado.

Para poder acceder al servicio, además de tener reconocida la situación de dependencia, en cualquier grado, la persona debe:

- Tener entre 16 y 65 años, aunque en el caso de la discapacidad intelectual, no hay límite superior de edad.

En el tramo entre los 55 y los 65 años, se valoran las circunstancias personales para decidir si es más adecuado un centro de día para personas con discapacidad o uno para personas mayores.

- Estar afectada por una discapacidad (intelectual, física o visual), por parálisis cerebral, por un trastorno del espectro autista, por daño cerebral sobrenvenido, por alteraciones graves de la conducta o por cualquier otro tipo de discapacidad que requiera atención en régimen diurno.
- Vivir en una unidad de convivencia o recibir cuidados de una persona externa que, aunque no pueda atenderla durante el día, le garanticen una atención adecuada durante todo el tiempo en el que no acude al centro para mantener una integración adecuada en el entorno habitual.

Hay varias modalidades de servicio, diurno, para atender a las distintas situaciones de discapacidad:

- Servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual.
- Servicio de centro de día para personas con discapacidad física o visual o parálisis cerebral.
- Servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta.
- Servicio de centro de día para personas con trastornos del espectro autista.
- Servicio de centro de día con terapia ocupacional. En esta modalidad, el servicio es compatible también con el de atención residencial.
- Servicio de centro de día para personas con enfermedad mental.

En todas las modalidades, la persona beneficiaria debe tener garantizados los servicios de comedor y transporte, adecuados a sus necesidades, y la atención sanitaria especializada y psicosocial. Además de una programación detallada e individualizada con objetivos, metodología y modo de evaluación.

El servicio de atención residencial

El **servicio de atención residencial** es aquel que ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario.

El servicio, que se presta todos los días del año y durante las 24 horas del día en centros residenciales, está destinado a servir de hogar sustitutorio, de forma temporal o permanente.

Como en el servicio de centro de día, hay dos tipos de servicio de atención residencial: para personas mayores y para personas con discapacidad.

En ambos casos, el servicio se financia parcialmente con las aportaciones de la persona beneficiaria, que varían según su capacidad económica. La persona debe aportar el 75% de sus ingresos líquidos anuales, excluidas las pagas extraordinarias, sin que la aportación pueda superar en caso alguno el 90% del coste del servicio.

Servicio de atención residencial para personas mayores

El servicio de atención residencial para personas mayores ofrece alojamiento, convivencia y atención integral para personas mayores de 65 años con una dependencia severa (grado II) o grande (grado III) y es incompatible con el resto de servicios y prestaciones del catálogo.

Las personas beneficiarias reciben atención a la salud, estimulación de las capacidades biopsicosociales y ayuda en el desarrollo de las actividades cotidianas de forma personalizada, según sus necesidades concretas y su grado de dependencia.

Para ello, los centros ofrecen servicios de alojamiento, lavandería, seguimiento sanitario, atención social y familiar, etc.

El servicio de atención residencial se ofrece en centros de carácter social en dos modalidades:

- En centros para personas mayores asistidas.
- En psicogeriátrico para personas mayores, si a la situación de dependencia se le suma la existencia de trastornos graves y continuados de conducta.

Servicio de atención residencial para personas con discapacidad

Se orienta a personas que tengan dificultades para ser atendidas en su unidad de convivencia o no puedan vivir de forma independiente por su grado de discapacidad y su problemática sociofamiliar y económica.

Estas personas, entre 16 y 65 años (límite superior que no se tiene en cuenta en caso de personas con discapacidad intelectual), deben tener una discapacidad reconocida de grado II o III y estar afectadas por una discapacidad (intelectual o física), parálisis cerebral, un trastorno del espectro autista, una alteración grave de la conducta o cualquier tipo de discapacidad que requiera atención en este régimen.

El servicio ofrece, todos los días del año y las 24 horas del día, alojamiento, manutención, higiene personal, atención sanitaria y psicosocial y todas las actividades que la persona no puede realizar por sí misma. Para ello, cada persona beneficiaria cuenta con un programa individual de desarrollo personal adecuado a sus necesidades: psicomotricidad, comunicación, actividades cotidianas, estimulación sensitivomotriz y terapia ocupacional.

El servicio de atención residencial, que solo es compatible con el de centro de día con terapia ocupacional, se ofrece en diversas modalidades:

- Para personas que precisan ayuda generalizada de otras personas para llevar a cabo sus actividades de la vida diaria y que no pueden ser atendidas en su unidad de convivencia:
 - Para personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual.
 - Para personas gravemente afectadas por discapacidad física o visual o parálisis cerebral.
 - Para personas con trastorno del espectro autista.
 - Para personas adultas con una cierta autonomía personal pero con dificultades para integrarse socialmente y familiarmente en su unidad de convivencia.
 - Para personas psicodeficientes. Se orienta a personas con discapacidad intelectual que tienen alteraciones graves y continuadas de conducta que no remiten con tratamiento, ambulatorio o en unidades de agudos, y con circunstancias, familiares, sociales y económicas, muy graves que impiden que su unidad de convivencia las atienda.
 - En casas hogar para personas con enfermedad mental. La enfermedad mental provoca que la persona tenga un nivel de autonomía personal escaso y es necesario garantizar que sus necesidades de atención no sanitaria quedan cubiertas, sustituyendo el hogar familiar.
- Para personas con enfermedad mental con un grado de autonomía personal suficiente, en unidades de alojamiento ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas:
 - En viviendas tuteladas, si tienen dificultad para una integración social y familiar en su unidad de convivencia.
 - En viviendas supervisadas, si no precisan personal específico durante las 24 horas. Estas viviendas cuentan con la distribución de espacios de una vivienda familiar y están dotadas de todo el equipamiento y servicios necesarios para las personas que las habitan.

Documento 1

Las prestaciones económicas

Además de servicios, para atender a las distintas situaciones de dependencia están previstas prestaciones económicas:

- **Para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.** Su objetivo es contribuir a cubrir los gastos derivados de la atención prestada cuando la persona dependiente está siendo atendida de forma continuada en el tiempo por una persona de su entorno.

Su concesión es excepcional, limitada a situaciones en las que no existen recursos públicos o privados acreditativos que puedan prestar un servicio adecuado, y está sujeta a determinados requisitos relacionados con la vivienda y la persona cuidadora.

- **De asistencia personal,** para contribuir a cubrir los gastos derivados de la contratación de una asistenta o un asistente personal. Solo es compatible con el servicio de teleasistencia.
- **Vinculada al servicio,** cuando no es posible acceder al servicio público o concertado adecuado. El objetivo es contribuir a financiar el coste de dicho servicio proporcionado por entidades privadas debidamente acreditadas.

El I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia

En 2016, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó un plan para disminuir la prevalencia e incidencia de deficiencias y discapacidades que puedan dar lugar a situaciones de dependencia a personas que todavía no se encuentran en esta situación y para promover la autonomía personal y prevenir el agravamiento de la dependencia de las personas que ya lo están: el I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia (2016-2020) (shorturl.at/cnzS2).

Líneas de actuación

Para cumplir con la finalidad del plan, las actuaciones propuestas se centran en seis grandes líneas:

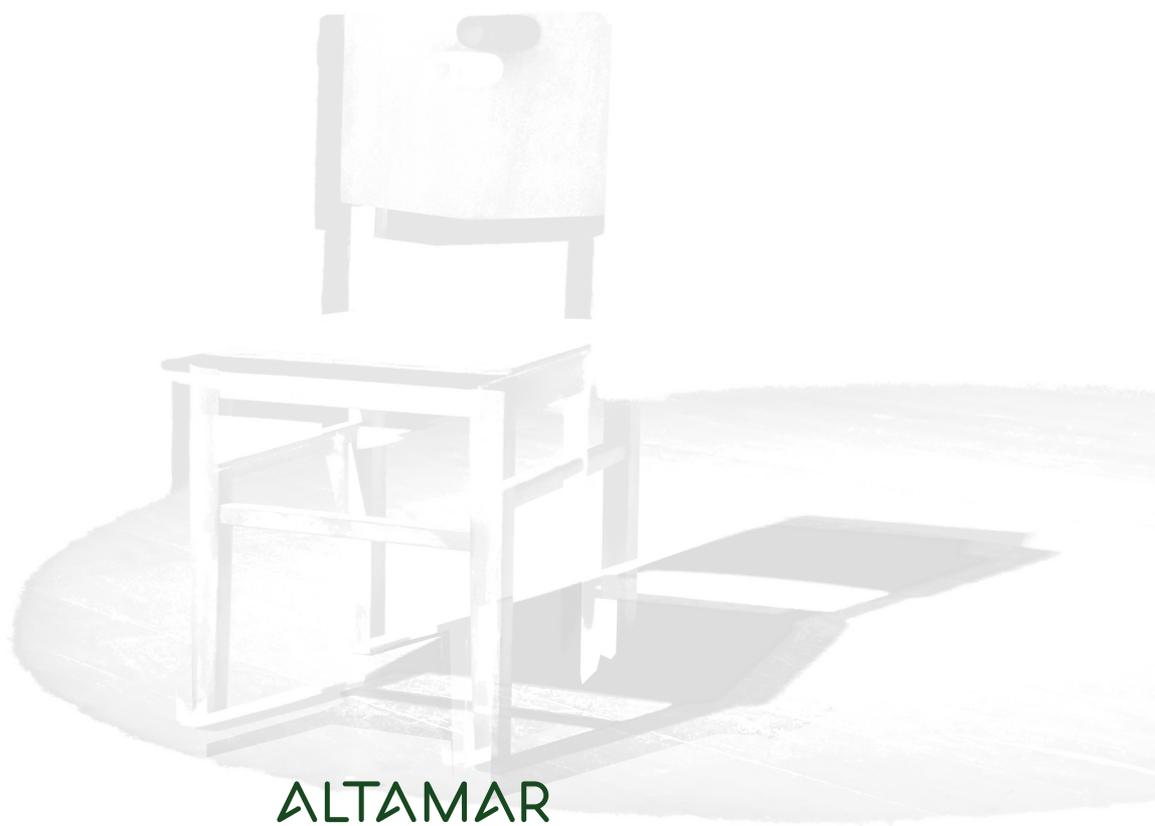
- Promoción de la autonomía, tanto en el medio habitual de la persona, como en todos los ámbitos de la vida, en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Prevención de la dependencia, contribuyendo a aumentar la esperanza y la calidad de vida.
- Reducción del impacto de la situación de discapacidad o dependencia sobre la calidad de vida de la persona y de quienes la cuidan.
- Intersectorialidad y participación, estableciendo mecanismos de coordinación entre los sectores implicados y de participación de la ciudadanía, especialmente de las personas con discapacidad o en situación de dependencia y de las entidades que las representan.
- Formación de los agentes implicados en la promoción de la autonomía y la prevención de la dependencia y sensibilización de la sociedad en general.
- Investigación e innovación, promoviendo la incorporación de los conocimientos científicos y técnicos al conjunto de las actividades contempladas en el plan.

Principios y criterios

Los principios y criterios que rigen en las actuaciones propuestas son:

- Universalidad. El plan busca la mejora de la calidad de vida, en condiciones de igualdad efectiva y no discriminación, de la población en general.
- Igualdad, favoreciendo la cohesión social y así superando las desigualdades de carácter social.
- Responsabilidad pública. Los poderes públicos deben disponer de los recursos financieros, humanos y técnicos adecuados para alcanzar los objetivos marcados.
- Dignidad, atributo inherente a la condición de persona.
- Sostenibilidad. Las actuaciones deben ser viables y sostenibles.

- Calidad. Se deben fijar criterios comunes para garantizar estándares esenciales de calidad, establecer indicadores de evaluación para asegurar dicha calidad y promover una gestión que permita optimizar recursos y mejorar de forma continua los procedimientos.
- Participación ciudadana, estableciendo canales de comunicación y fórmulas de colaboración con organizaciones y grupos y promoviendo la participación efectiva de las personas usuarias y cuidadoras y de la ciudadanía en general.
- Atención centrada en la persona, integral y continua. La persona debe participar en la toma de decisiones y la atención, planificada y trabajando cooperativamente y en red, se debe basar en la evaluación integral de las necesidades de la persona usuaria en su entorno familiar y comunitario.
- Interdisciplinariedad. Para que la acción preventiva prestada sea integral y los recursos públicos se apliquen de forma racional y eficiente, las intervenciones deben ser interdisciplinarias, con trabajo en equipo e integrando las aportaciones de las diversas profesiones de los ámbitos sanitarios y sociales, y de cualquiera que resulte idónea.
- Intersectorialidad. Dado que la dependencia es de carácter complejo (multidimensional, multifuncional y multicausal), requiere respuestas plurales y diversas, por lo que las acciones y políticas de promoción de la autonomía personal y de prevención de situaciones de dependencia han de ser transversales, con medidas interdepartamentales e intersectoriales.
- Proximidad y equidad territorial. Las actuaciones deben ser tan próximas como sea posible al domicilio particular y las personas usuarias deben poder acceder de forma equitativa a los recursos y servicios contemplados en el plan, independientemente de su lugar de residencia.
- Transversalidad de género. Se deben tener en cuenta las distintas necesidades de hombres y mujeres, promover la equidad e igualdad efectiva de oportunidades en ambos sexos y adoptar las medidas específicas necesarias para corregir la especial vulnerabilidad por razón de género en cuanto a los riesgos de exclusión vinculados a la discapacidad y la dependencia.
- Emprendimiento e innovación social, promoviendo el talento, compartiendo las prácticas exitosas y favoreciendo su replicación y posible escalada dentro del plan.
- Normalización e integración.
- Respeto por la diversidad.
- Respeto a la autonomía individual, incluyendo la libertad de tomar las propias decisiones.
- Cooperación y coordinación, entre el sistema sanitario y el sistema de servicios sociales y con otros sistemas y políticas públicas.
- Responsabilización de la persona, en la participación y en la utilización de los recursos y servicios disponibles.



ALTAMAR

www.altamar.es